| **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA DELEGATARIA** | SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) M/CTE | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **RUBRO** | **RUBRO** | **RUBRO** |
| | 2.3.2.02.02.008 | 121000- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 202600959 del 29/07/2026 |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | | |

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.**

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, participar en las rentas nacionales.

El artículo 311 del texto constitucional, refiere al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que presta los servicios públicos que determine la ley, que debe construir las obras que demande el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, *...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

En este sentido, el Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la

eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional".

Por lo anterior, es de cargo del mandatario municipal, celebrar contratos en nombre del ente territorial, en ejercicio de las mismas posibilidades constitucional y normativamente reguladas, conforme acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículla25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que la Secretaría General y de Participación Comunitaria, conforme lo establecido en el Decreto 150 de 2005, por el cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y tiene como propósito principal el coordinar y dirigir las actividades del Alcalde Municipal, representarlo cuando lo delegue, coordinar labores administrativas y ejercer funciones de jefe de personal; así como el formular, planear, organizar, controlar, vigilar y desarrollar las políticas, los planes, programas de carácter operativo, técnico y financiero requeridos para el desarrollo de la misión institucional y de las responsabilidades de las dependencias de la Alcaldía Municipal, garantizando la óptima prestación de los servicios, la adecuada administración y uso de los recursos y la operatividad administrativa de acuerdo con las atribuciones y las políticas de la Administración a cargo del MUNICIPIO.

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*, le corresponden funciones de "Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".

Que siendo así, el Municipio de Palermo, Huila, en desarrollo de sus funciones administrativas y como entidad empleadora, tiene la responsabilidad de promover condiciones de trabajo seguras y saludables para los servidores públicos y demás personas que desarrollan actividades en sus instalaciones y dependencias. En este sentido, resulta fundamental adelantar acciones orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la identificación y control de los riesgos presentes en los diferentes entornos laborales y el fortalecimiento de una cultura institucional basada en el autocuidado y la prevención.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe garantizar el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables. Este sistema comprende un conjunto de actividades encaminadas a identificar peligros, evaluar y valorar riesgos, establecer medidas preventivas y correctivas, promover la participación de los trabajadores y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La implementación y el mantenimiento del SG-SST requieren desarrollar actividades continuas de seguimiento, verificación y acompañamiento en las diferentes dependencias de la Administración Central. Estas labores permiten identificar situaciones que puedan representar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, reconocer oportunidades de mejora y apoyar la adopción de medidas que contribuyan a prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes laborales.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

De igual manera, resulta necesario fortalecer los mecanismos de participación y sensibilización de los servidores públicos y contratistas en las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello, se requiere acompañar las acciones de promoción de hábitos seguros, prevención de riesgos laborales y divulgación de las medidas establecidas por la entidad, procurando que los diferentes actores conozcan y participen activamente en el desarrollo del sistema.

Otro aspecto fundamental corresponde al seguimiento y evaluación del funcionamiento del SG-SST, teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe disponer de información actualizada sobre las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, las situaciones identificadas y las acciones de mejoramiento que deban adelantarse. En consecuencia, se requiere apoyar la recopilación, organización y consolidación de información que permita verificar los avances del sistema y facilitar la presentación de informes a la alta dirección.

Asimismo, la Secretaría General y de Participación Comunitaria requiere acompañamiento en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y los estándares mínimos aplicables al SG-SST. Esta actividad comprende el seguimiento a las acciones programadas, la identificación de aspectos pendientes de cumplimiento y el apoyo en la organización de los soportes y evidencias que permitan demostrar el desarrollo de las actividades previstas, así como contribuir a los procesos de evaluación y mejoramiento continuo.

La necesidad de este acompañamiento adquiere especial importancia debido a la diversidad de actividades administrativas y operativas que se desarrollan en las dependencias municipales, las cuales presentan diferentes condiciones de trabajo y factores de riesgo. Por esta razón, el seguimiento al SG-SST no puede limitarse a la elaboración de documentos, sino que requiere acciones de apoyo, verificación y acompañamiento que permitan mantener su funcionamiento y fortalecer las medidas de prevención en los distintos espacios laborales de la Administración Central.

Para atender esta necesidad se requiere *una (1) persona natural que acredite título de bachiller y título de Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, y experiencia mínima de un (1) año en actividades de coordinación, supervisión y/o inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementación, seguimiento y/o apoyo a la gestión del SG-SST, seguridad industrial, salud ocupacional y/o actividades afines al objeto contractual, adquirida con entidades públicas y/o privadas*. Este perfil guarda relación con las actividades de acompañamiento, seguimiento, verificación y apoyo requeridas para el funcionamiento del sistema en la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Sector **45 – Gobierno Territorial**, Programa **4599 – "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"**, Subprograma **1000 – "Intersubsectorial Gobierno"**, y con el proyecto de inversión BPIN No. **202500000037423 – "Fortalecimiento a la gestión institucional y administrativa de la Secretaría General y de Participación Comunitaria del municipio de Palermo, Huila"**, específicamente con la Meta/Producto **4599023 – "Servicio de implementación Sistemas de Gestión"**.

La vinculación con este proyecto responde a la necesidad de fortalecer los procesos institucionales de la Administración Municipal, particularmente aquellos relacionados con el funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las actividades previstas contribuirán al seguimiento de las acciones implementadas, la verificación de las condiciones de seguridad, la promoción de la participación de los trabajadores y la consolidación de información necesaria para evaluar el desempeño del sistema.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad de la Secretaría General y de Participación Comunitaria para desarrollar las actividades de apoyo al SG-SST, mantener el seguimiento de las medidas preventivas, identificar oportunidades de mejoramiento y contar con información oportuna sobre su funcionamiento. Lo anterior permitirá dar continuidad a las acciones de prevención de riesgos laborales y contribuir al mantenimiento de condiciones de trabajo seguras y saludables para quienes desarrollan sus actividades en la Administración Central del Municipio de Palermo.

Que la prestación del servicio se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Palermo para la vigencia 2026 y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

Que, bajo los preceptos anteriormente expuestos y con el propósito de dar cumplimiento a las actividades y metas descritas, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para la prestación del servicio mencionado.

| **PROGRAMA** | **META** |
|---|---|
| **4599 –** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | **4599023 –** Servicio de implementación Sistemas de Gestión |

**DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Palermo, Huila, requiere fortalecer las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Administración Central, con el propósito de contribuir a la prevención de riesgos laborales, promover condiciones de trabajo seguras y saludables y apoyar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

En este sentido, se requiere contratar una persona natural que, de manera autónoma e independiente, brinde apoyo a la gestión de la Secretaría General y de Participación Comunitaria, mediante el acompañamiento a las actividades de implementación del SG-SST, la verificación de las acciones programadas y el seguimiento a las medidas de prevención y control de los riesgos laborales en las diferentes dependencias municipales.

Asimismo, el servicio permitirá apoyar las actividades de sensibilización y promoción de la participación de los servidores públicos y demás personas vinculadas a la entidad, fomentando prácticas de autocuidado y prevención. De igual manera, se brindará acompañamiento en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estándares mínimos del SG-SST, así como en la organización de los registros y evidencias que permitan realizar seguimiento a las actividades desarrolladas.

La prestación del servicio también contribuirá al seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del SG-SST, mediante la recopilación y consolidación de información sobre su funcionamiento, la identificación de oportunidades de mejora y la elaboración de informes de gestión y rendición de cuentas que permitan mantener informada a la alta dirección sobre los avances y resultados del sistema.

Para desarrollar estas actividades se requiere *una (1) persona natural que acredite título de bachiller y título de Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, y experiencia mínima de un (1) año en actividades de coordinación, supervisión y/o inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementación, seguimiento y/o apoyo a la gestión del SG-SST, seguridad industrial, salud ocupacional y/o actividades afines al objeto contractual, adquirida con entidades públicas y/o privadas.*

De esta manera, la contratación permitirá fortalecer el acompañamiento a las actividades del SG-SST, facilitar el seguimiento de las medidas preventivas y contribuir al cumplimiento de las acciones de seguridad y salud en el trabajo adelantadas por la Administración Municipal, sin que ello implique trasladar al contratista las responsabilidades que legalmente corresponden a la entidad.

En consecuencia, para solventar la necesidad se adelantará un proceso de **contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007** y el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, previa verificación de la idoneidad, experiencia relacionada y demás requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

| | |
|---|---|
| **CODIGO UNSPSC:** | 80111701 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCION**<br>Marque con una **X** | **Licitación publica** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Contratación Directa** | **Mínima cuantía** |
| | N/A | N/A | N/A | X | N/A |

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

Considerando que se pretende celebrar un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas; sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría General y de Participación Comunitaria) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado — Sala de lo Contencioso Administrativo — Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013, radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, se indica lo siguiente:

> *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."*

Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, para la vigencia 2026.

**ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

**ESTUDIO DEL SECTOR:**

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**

**A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**, teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina" corresponde a un conjunto integrado de labores de soporte transversal que permiten el funcionamiento cotidiano, continuo y ordenado de una organización, sin involucrar la toma de decisiones estratégicas ni el ejercicio de funciones misionales o de autoridad. Se trata de actividades de carácter operativo y auxiliar que, de manera conjunta, aseguran la correcta ejecución de procesos internos administrativos, logísticos y documentales. En este grupo se ubican tareas como la gestión y trámite de correspondencia física y electrónica, archivo y organización documental, apoyo secretarial, digitación y sistematización de información, elaboración de informes operativos, manejo de agendas, atención al público, soporte básico a procesos contables o presupuestales, apoyo a la gestión contractual y administrativa, coordinación logística interna y, en general, todas aquellas funciones que facilitan la operación administrativa diaria de una entidad sin exigir un ejercicio profesional especializado autónomo.

Desde una perspectiva funcional, estas actividades se caracterizan por su naturaleza instrumental: no constituyen un fin en sí mismas, sino que sirven de soporte a las áreas misionales y estratégicas. Su ejecución no depende de un juicio técnico complejo ni de la aplicación de conocimientos científicos avanzados, sino del cumplimiento diligente, oportuno y continuo de tareas previamente definidas por la entidad. En ese sentido, el valor agregado no proviene de la elaboración intelectual independiente, sino de la capacidad operativa, organizacional y de apoyo, lo que explica que puedan ser desarrolladas por personas naturales con formación técnica, tecnológica o profesional básica, siempre que acrediten idoneidad práctica y experiencia funcional.

Esta actividad económica se relaciona de manera directa, natural y estructural con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el sector público. Los contratos de apoyo a la gestión tienen precisamente como finalidad complementar la capacidad operativa de la administración cuando esta no cuenta con suficiente personal de planta o cuando requiere reforzar temporalmente sus procesos internos. En este tipo de contratación, el objeto contractual no se orienta a la producción de conceptos, estudios especializados o decisiones técnicas autónomas, sino al acompañamiento operativo y funcional de las dependencias, bajo directrices, procedimientos y controles definidos por la entidad estatal.

La correspondencia entre ambas categorías se evidencia en que el servicio de apoyo a la gestión materializa, en el plano contractual, las actividades combinadas de servicios administrativos de oficina. El contratista actúa como un agente de soporte administrativo, integrado funcionalmente a la dinámica institucional, sin sustituir al servidor público ni asumir competencias propias del empleo público. Su rol es facilitar la ejecución eficiente de tareas administrativas, mejorar los tiempos de respuesta, apoyar la gestión documental, logística y operativa, y contribuir a la continuidad del servicio público, especialmente en contextos de alta carga administrativa.

Desde el punto de vista económico y organizacional, esta relación explica por qué el mercado asociado a los servicios de apoyo a la gestión es amplio, atomizado y altamente flexible, con presencia significativa de personas naturales y microproveedores, y por qué

la valoración de estos contratos se fundamenta en variables como el tiempo de dedicación, la experiencia práctica, la formación académica pertinente y la carga prestacional asumida por el contratista, más que en tarifas profesionales especializadas. En consecuencia, la actividad económica de actividades combinadas de servicios administrativos de oficina constituye el soporte productivo y conceptual que da sustento al mercado de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión dentro de la administración pública.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades combinadas de servicios administrativos de oficina y su correspondencia funcional con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía del Municipio de Palermo debe celebrar este tipo de contratos como un mecanismo legítimo, necesario y funcional para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad de la gestión administrativa municipal, sin desbordar la estructura formal de la planta de personal ni comprometer la sostenibilidad fiscal de la entidad.

En primer lugar, la administración municipal enfrenta una carga operativa permanente y fluctuante asociada a la gestión administrativa cotidiana, que se intensifica por factores como el aumento de trámites ciudadanos, la ejecución de programas y proyectos del plan de desarrollo, los requerimientos de los sistemas de información, la gestión contractual, la atención al público y las obligaciones de reporte y control. Esta demanda no siempre es compatible con la capacidad instalada de la planta de personal, ya sea por limitaciones cuantitativas, perfiles funcionales rígidos o restricciones presupuestales estructurales. En ese contexto, los contratos de apoyo a la gestión permiten cubrir de manera oportuna y focalizada dichas necesidades operativas, sin alterar la estructura organizacional ni generar rigideces administrativas de largo plazo.

En segundo lugar, las actividades que se desarrollan mediante contratos de apoyo a la gestión tienen un carácter instrumental y auxiliar, orientado a facilitar el funcionamiento interno de las dependencias, mas no a ejercer funciones misionales, decisorias o de autoridad administrativa. Ello resulta coherente con la lógica organizacional de la Alcaldía, en la medida en que estos contratos no sustituyen el empleo público ni desnaturalizan la función administrativa, sino que complementan la labor del personal de planta, permitiendo que los servidores públicos concentren su esfuerzo en funciones estratégicas, de dirección, control y toma de decisiones.

Adicionalmente, desde una perspectiva de eficiencia económica, la contratación de servicios de apoyo a la gestión constituye una alternativa flexible frente a la ampliación de la planta de personal, especialmente en municipios con restricciones fiscales y límites estructurales al gasto de funcionamiento. Este tipo de contratación evita la generación de costos permanentes asociados a salarios, prestaciones y cargas parafiscales de largo plazo, trasladando al contratista la asunción de dichas cargas, lo cual permite a la entidad adaptar su capacidad operativa a las condiciones reales de ejecución presupuestal y a las necesidades temporales del servicio público.

Asimismo, la celebración de contratos de apoyo a la gestión responde a la heterogeneidad de las tareas administrativas que debe atender la Alcaldía del Municipio de Palermo. Muchas de estas actividades requieren dedicación continua, conocimiento operativo del funcionamiento institucional y experiencia práctica, pero no justifican la creación de cargos permanentes ni la contratación de servicios profesionales especializados. En este escenario, los contratos de apoyo a la gestión permiten seleccionar personas naturales idóneas, con formación y experiencia acordes a las tareas asignadas, bajo esquemas de duración y remuneración proporcionales al servicio requerido.

Finalmente, desde una óptica de gestión pública, estos contratos contribuyen al aseguramiento de la continuidad del servicio, a la reducción de cuellos de botella administrativos y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a la ciudadanía. En municipios como Palermo, donde la estructura administrativa es limitada pero las obligaciones funcionales son amplias, la contratación de servicios de apoyo a la gestión se configura como una herramienta de gobernabilidad administrativa, orientada a garantizar que la acción pública se ejecute de manera oportuna, organizada y eficiente, sin comprometer la legalidad, la racionalidad del gasto ni la naturaleza del empleo público.

Para contextualizar el comportamiento reciente de la economía colombiana y ubicar el análisis dentro de una perspectiva macroeconómica general, resulta pertinente observar la evolución del crecimiento económico trimestral entre 2017 y el primer

trimestre preliminar de 2026. Durante este período, la serie evidencia una trayectoria cíclica marcada por fases de expansión, contracción, recuperación y estabilización. Antes de la pandemia, la economía mantenía variaciones positivas moderadas, con registros cercanos al 1,7%, 2,9% y 3,1%, lo que reflejaba un crecimiento relativamente estable, aunque sin expansiones extraordinarias. Esta dinámica se interrumpió de manera abrupta en 2020, cuando la emergencia sanitaria y las restricciones sobre la movilidad, la producción, el comercio y los servicios provocaron una contracción profunda, con una caída cercana al -16,7%, constituyéndose en el punto más crítico del período analizado.

A partir de 2021 se observa un rebote significativo de la actividad económica, con tasas que alcanzaron niveles cercanos al 18,4% y 13,3%. Este comportamiento respondió a la reapertura productiva, la recuperación del consumo, la normalización gradual de las actividades económicas y el efecto estadístico de comparación frente al fuerte deterioro registrado en 2020. Sin embargo, dicho repunte no representó una expansión estructural permanente, sino una fase de recuperación posterior al choque pandémico, razón por la cual durante 2022 el crecimiento comenzó a moderarse progresivamente, aunque conservando variaciones positivas.

Durante 2023 la economía colombiana presentó una desaceleración marcada, con registros cercanos a 0,4% y 0,2% en algunos trimestres, reflejando el menor dinamismo de la demanda interna, el encarecimiento del crédito, las presiones inflacionarias y la cautela en las decisiones de consumo e inversión. En 2024 se advierte una recuperación gradual, con variaciones positivas alrededor de 1,6%, 2,6% y 2,3%, lo que muestra una salida parcial del bajo crecimiento observado en 2023, aunque todavía dentro de una senda moderada.

Los datos de 2025 confirman una mejora más consistente, con variaciones aproximadas de 2,7%, 2,5%, 1,9% y 3,8%, mientras que el primer trimestre preliminar de 2026 registra una expansión cercana al 2,4%. En conjunto, la serie permite concluir que la economía colombiana pasó de un período de estabilidad moderada antes de la pandemia, a una contracción profunda en 2020, seguida por un rebote intenso en 2021, una normalización en 2022, una desaceleración significativa en 2023 y una recuperación gradual entre 2024 y comienzos de 2026. Este comportamiento evidencia una economía que ha retomado una senda positiva, aunque todavía condicionada por la capacidad de inversión, el comportamiento del consumo, la confianza económica y la estabilidad macroeconómica; tal como se demuestra:

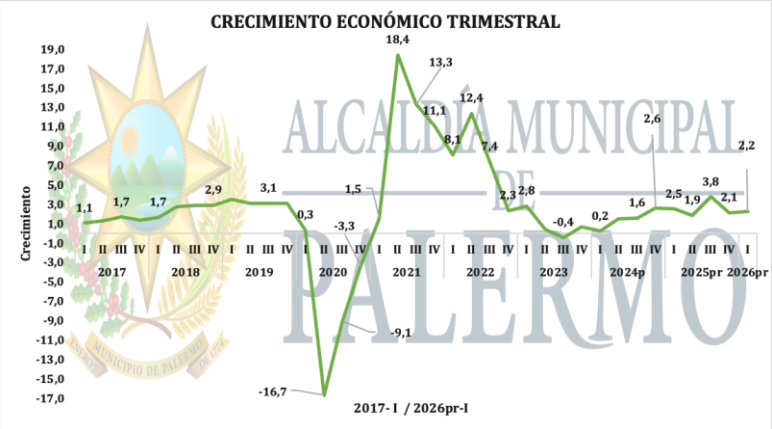


Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

➢ Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Industrias manufactureras crece 2,3%.
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

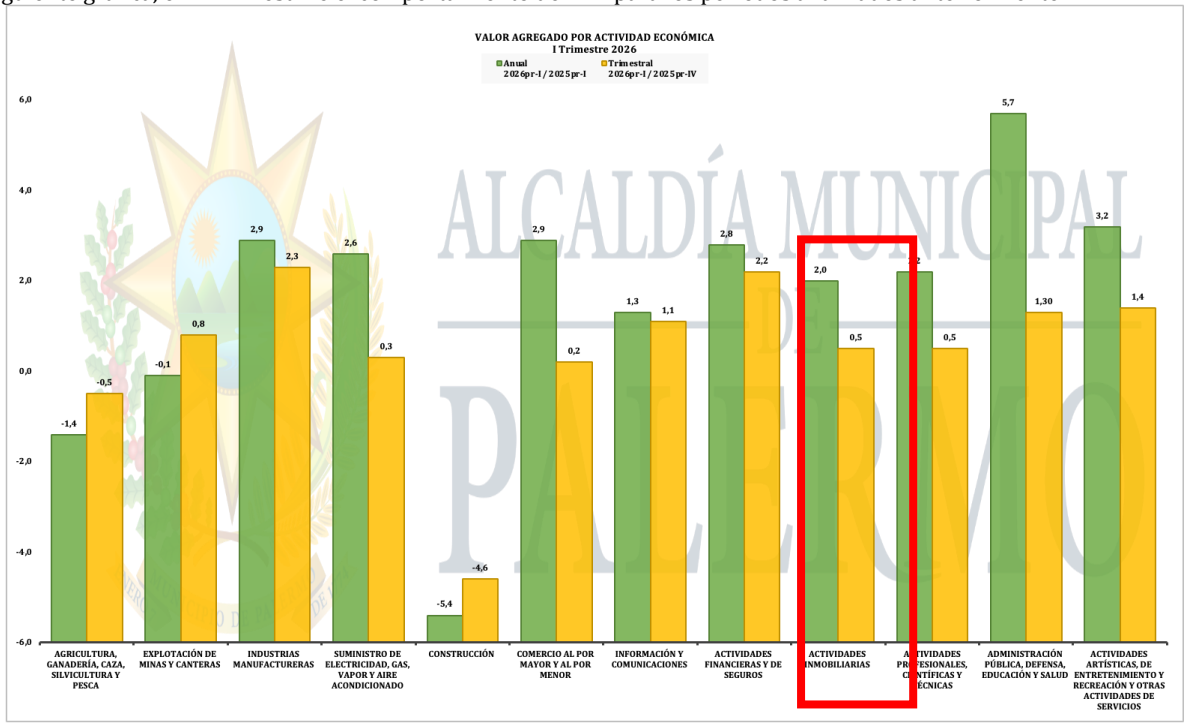


Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 82 "***Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, ***a cambio de una retribución o por contrata.***

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

Así las cosas, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:

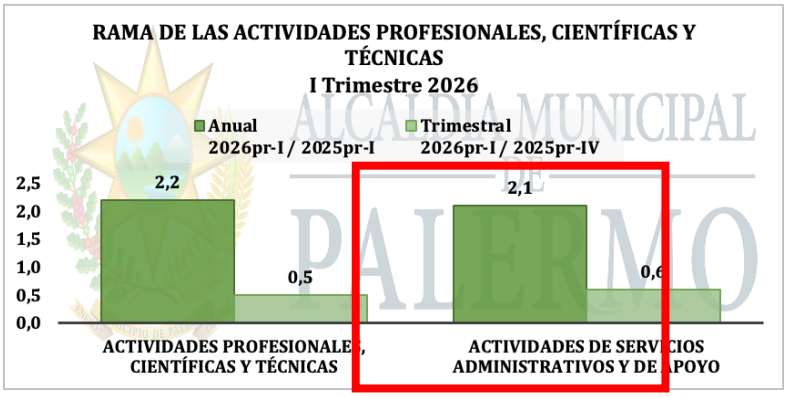


Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** mantiene un comportamiento positivo, aunque moderado, con una variación anual cercana al 1,5% frente al primer trimestre de 2025 y una variación trimestral aproximada del 0,5% respecto del cuarto trimestre de 2025. Este resultado evidencia continuidad en la senda de recuperación del sector, pero dentro de un ritmo prudente, lo que permite hablar de estabilidad y consolidación gradual antes que de una expansión acelerada. La dinámica observada refleja que la demanda por servicios administrativos, operativos y de soporte se mantiene activa, aunque condicionada por el comportamiento general de la economía, la ejecución institucional y la capacidad de gasto de los distintos agentes públicos y privados.

En este contexto, el desempeño positivo de la rama confirma su importancia dentro del funcionamiento organizacional, en la medida en que agrupa actividades que sirven de apoyo a procesos administrativos, logísticos, operativos y de gestión requeridos por empresas, entidades públicas y demás organizaciones. Sin embargo, la magnitud de las variaciones sugiere una recuperación contenida, más asociada a la estabilización de la actividad económica que a un proceso de expansión intensa. Por ello, el comportamiento del sector debe interpretarse como una señal favorable de continuidad y soporte al aparato productivo e institucional, pero sin desconocer que su crecimiento aún se mantiene en niveles moderados.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026, se observa una trayectoria cíclica con tendencia general de expansión en el mediano plazo. La serie muestra incrementos recurrentes hacia los cuartos trimestres, comportamiento asociado a la estacionalidad de la operación empresarial e institucional, especialmente por la mayor demanda de servicios administrativos, logísticos, operativos y

de soporte durante los cierres fiscales y presupuestales. Antes de la pandemia, la producción pasó de niveles cercanos a 7.160 miles de millones de pesos en 2017-I a registros próximos a 8.875 miles de millones en 2019-IV, lo que evidencia una fase de crecimiento gradual. Sin embargo, en 2020 se presentó una ruptura significativa, con una caída hasta aproximadamente 7.033 miles de millones de pesos en el segundo trimestre, reflejando el impacto de las restricciones económicas y la reorganización abrupta de la actividad productiva y administrativa.

A partir de 2021 se consolida una recuperación sostenida, con niveles que superan progresivamente los registros prepandemia y alcanzan valores superiores a 9.500 miles de millones de pesos en 2021-IV, 10.009 miles de millones en 2022-IV, 10.066 miles de millones en 2023-IV y 10.281 miles de millones en 2024-IV. Para 2025, la serie mantiene niveles altos, con una recuperación intraanual que culmina en un cuarto trimestre preliminar cercano a 10.464 miles de millones de pesos, el mayor valor observado en el período, mientras que el primer trimestre preliminar de 2026 se ubica alrededor de 9.373 miles de millones, manteniéndose por encima de varios registros de años anteriores. En conjunto, el comportamiento evidencia una rama sensible a los ciclos de ejecución y a la dinámica organizacional, pero con capacidad de recuperación y persistencia como soporte transversal de la actividad económica, al agrupar servicios que facilitan la continuidad operativa, la gestión administrativa y el funcionamiento de organizaciones públicas y privadas; como podemos observar:

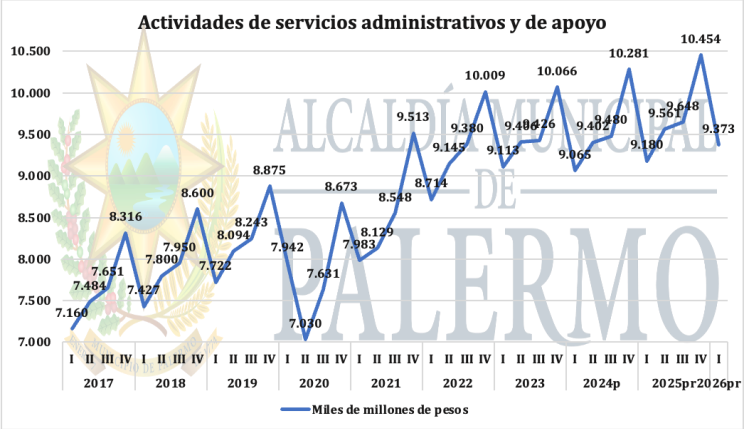


Desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares y del gobierno general entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 evidencia una trayectoria cíclica, pero con tendencia creciente en el mediano plazo. El gasto de los hogares conserva el mayor peso dentro de la demanda interna y pasa de niveles cercanos a los 140.000 y 150.000 miles de millones de pesos en los primeros años de la serie a registros superiores a los 200.000 miles de millones hacia 2024 y 2025, alcanzando un valor próximo a 207.678 miles de millones de pesos en el cuarto trimestre preliminar de 2025. El principal punto de ruptura se observa en 2020, cuando la pandemia redujo de forma abrupta el consumo privado; sin embargo, a partir de 2021 se presenta una recuperación sostenida, asociada a la reapertura económica, la normalización del comercio, el restablecimiento de servicios y la recomposición gradual del ingreso y del gasto de los hogares.

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general muestra una dinámica más estacional, con repuntes recurrentes hacia los últimos trimestres de cada año y descensos en los primeros trimestres, comportamiento coherente con el ciclo presupuestal y la ejecución fiscal. La serie evidencia incrementos importantes en los cierres anuales, con valores que alcanzan niveles cercanos a 58.949 miles de millones de pesos en 2025pr-IV, seguidos de una reducción en el primer trimestre preliminar de 2026, hasta aproximadamente 34.176 miles de millones de pesos. En conjunto, la información muestra que el consumo de los hogares ha sido el componente más dinámico de la demanda final, mientras que el gasto del gobierno ha cumplido una función de soporte y estabilización, especialmente en períodos de choque o desaceleración, contribuyendo a sostener la actividad económica mediante la provisión de bienes, servicios y gasto público; a saber:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

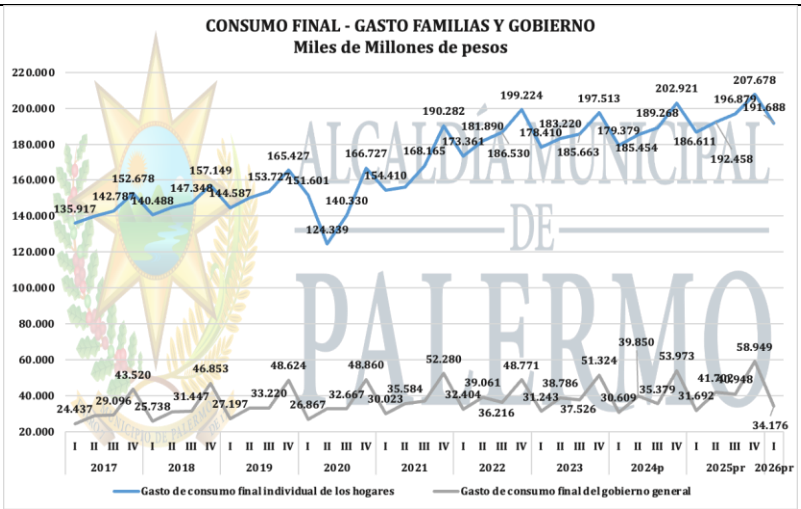


De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025; tal como se demuestra:

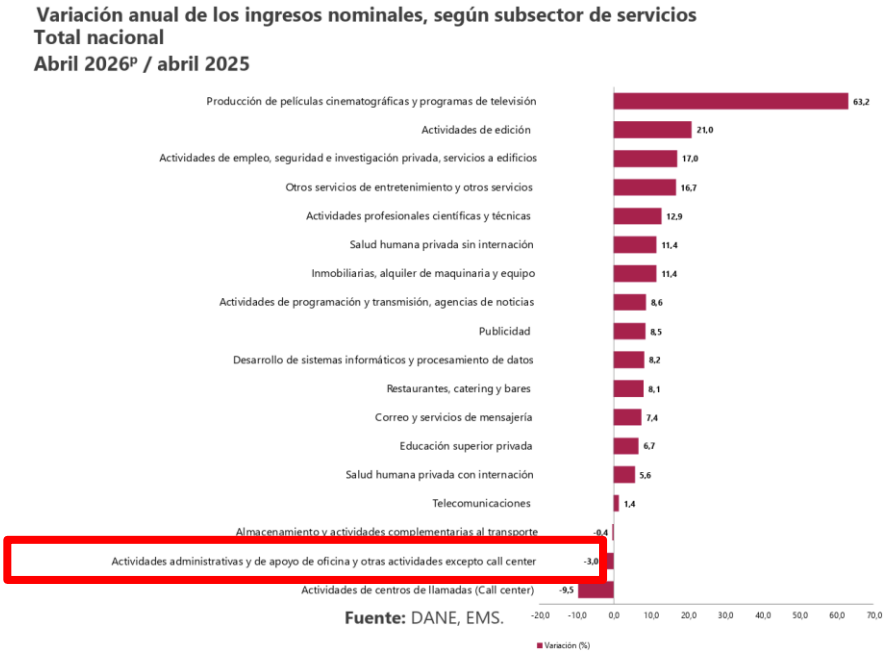


En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-3,2** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **0,1** en otros ingresos, como se representa:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

**Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,4 | -0,9 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 7,4 | 7,2 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,1 | 6,9 | 1,4 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 21,0 | 8,1 | 1,1 | 11,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 63,2 | 37,7 | 21,8 | 3,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,6 | 4,2 | 0,0 | 4,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | 2,1 | -0,7 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,2 | 7,4 | 0,9 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,4 | 13,4 | -1,8 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,9 | 13,2 | -0,3 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,5 | 8,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 17,1 | -0,1 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,0 | -3,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,7 | 5,6 | 0,1 | 1,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,7 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,4 | 11,5 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,7 | 15,7 | -0,5 | 1,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

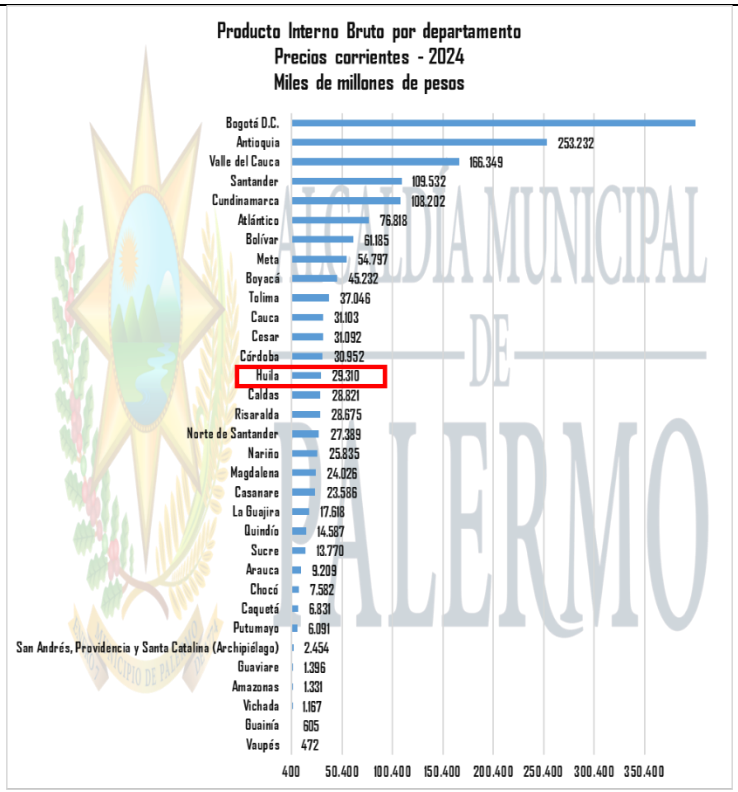


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:

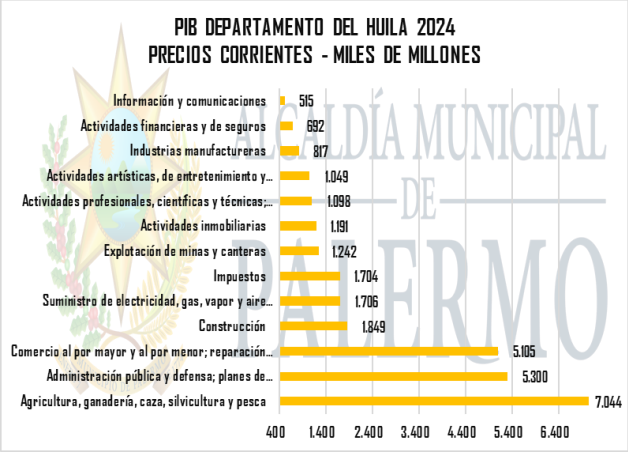


| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

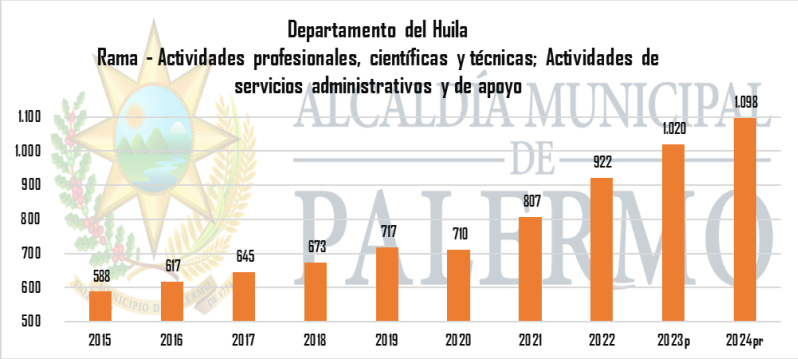


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:

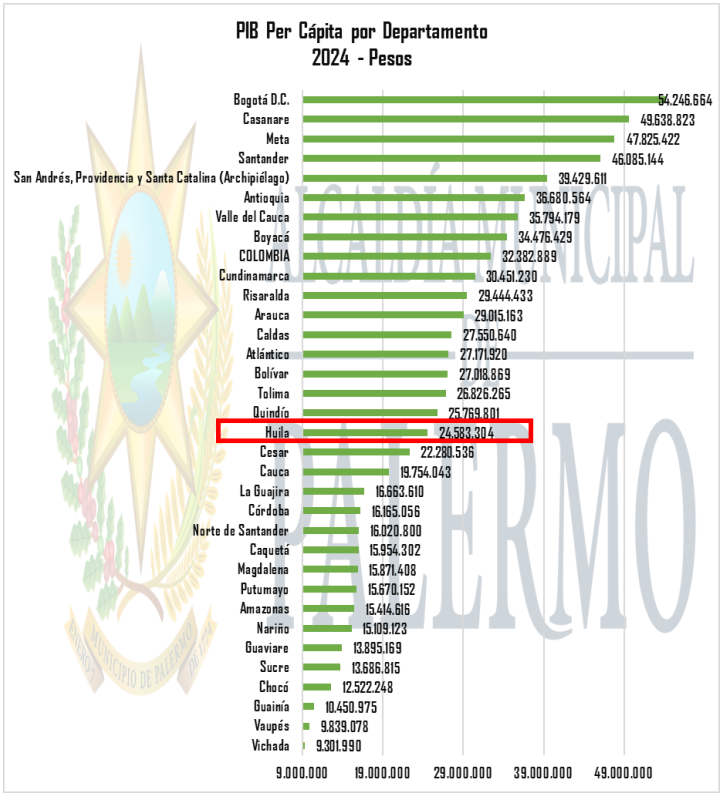


En referencia al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Palermo concentra la cuarta producción del departamento del Huila para el año 2023, después de los municipios de Neiva, Pitalito y Garzón, como se expone:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

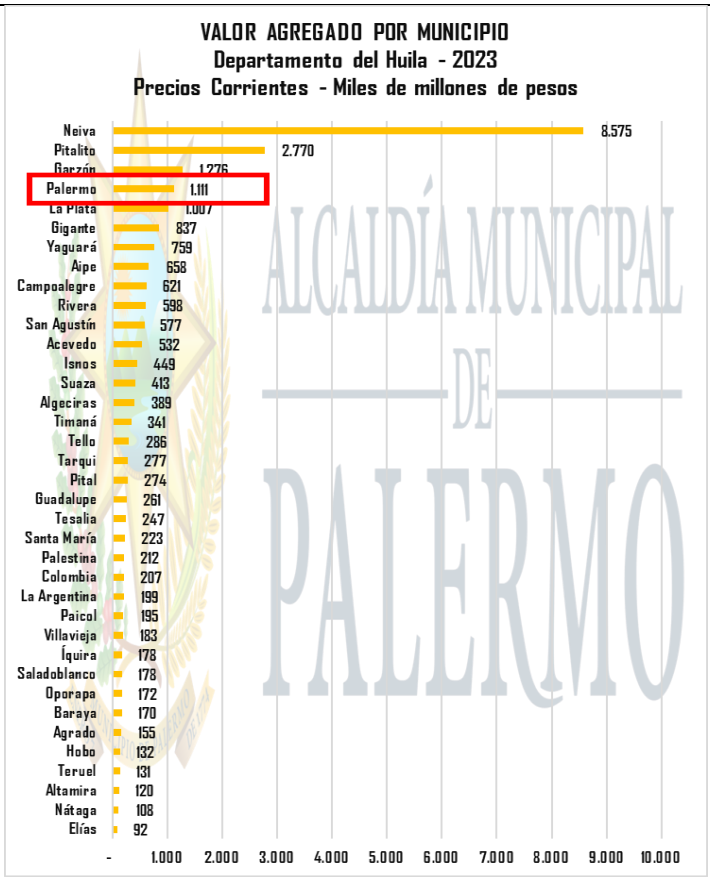


En el caso del municipio de Palermo, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.111 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

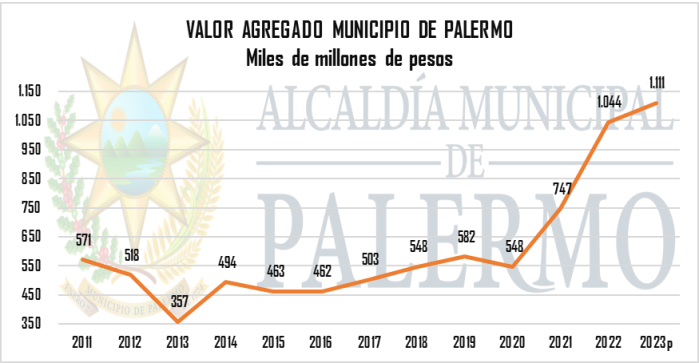


| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

En cuanto al valor agregado del Municipio de Palermo respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; **actividades de servicios administrativos y de apoyo**; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Palermo de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

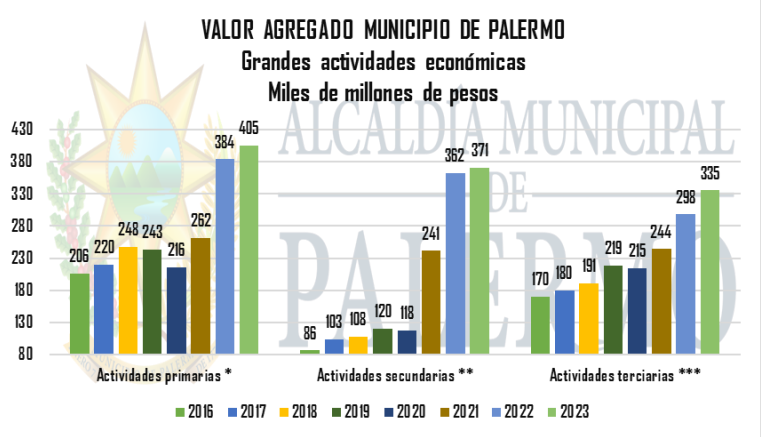


El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor entre 2011 y 2026 evidencia un cambio significativo en la dinámica inflacionaria de la economía colombiana. Durante el período comprendido entre 2011 y 2020, la inflación se mantuvo en niveles relativamente moderados, aunque con episodios puntuales de presión, como el registro de 6,77% en 2015 y el posterior descenso hasta 1,61% en 2020. Sin embargo, a partir de 2021 se presenta una aceleración marcada de los precios, con una inflación de 5,62%, que posteriormente alcanza su punto máximo en 2022 con 13,12%, el registro más alto de la serie analizada. Este incremento tuvo efectos directos sobre el poder adquisitivo de los hogares, el costo de vida, la capacidad real de consumo y las estructuras de costos de las actividades económicas.

A partir de 2023 se observa una corrección gradual de la inflación, con una reducción a 9,28%, seguida de registros de 5,20% en 2024, 5,10% en 2025 y aproximadamente 4,37% en 2026, según la información presentada. Esta trayectoria confirma que el episodio inflacionario más fuerte fue superado, pero no implica una reversión de los precios acumulados durante los años de mayor presión, sino una desaceleración en el ritmo al que estos continúan aumentando. En ese sentido, aunque la economía colombiana muestra una tendencia hacia una inflación más moderada, el comportamiento de los precios sigue siendo relevante para analizar la demanda interna, el ingreso disponible de los hogares, los costos de abastecimiento, la planeación presupuestal y las condiciones generales de operación del mercado; como se relaciona:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

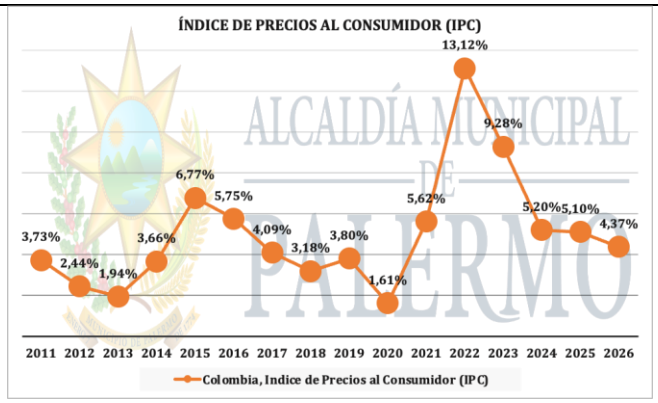


En cuanto al incremento en el mes de **MAYO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%); a saber:

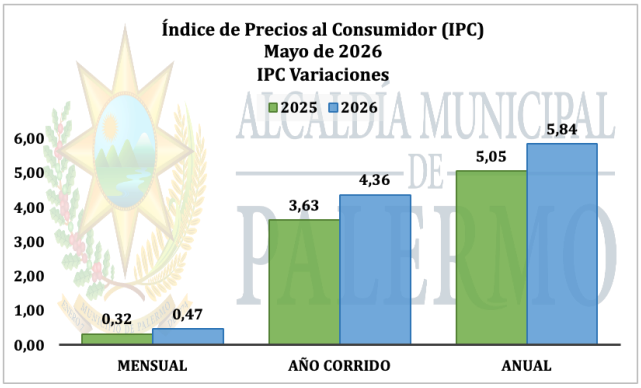


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

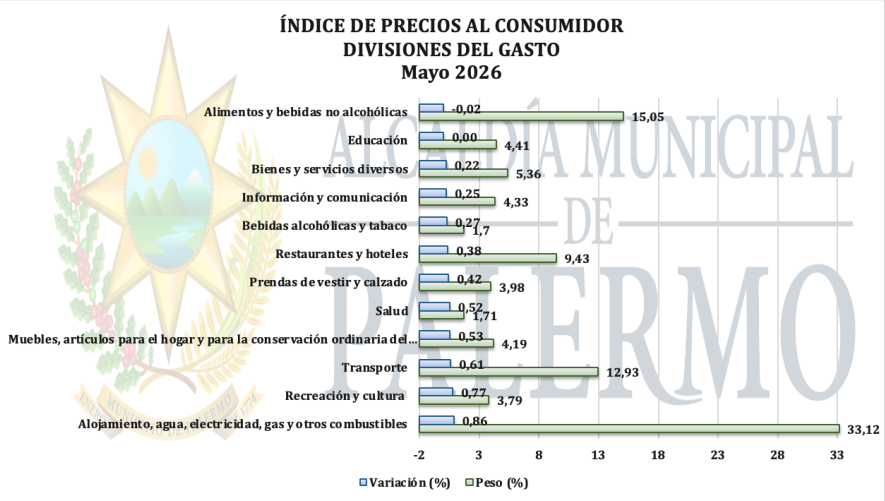


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **MAYO** de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con **MAYO** de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

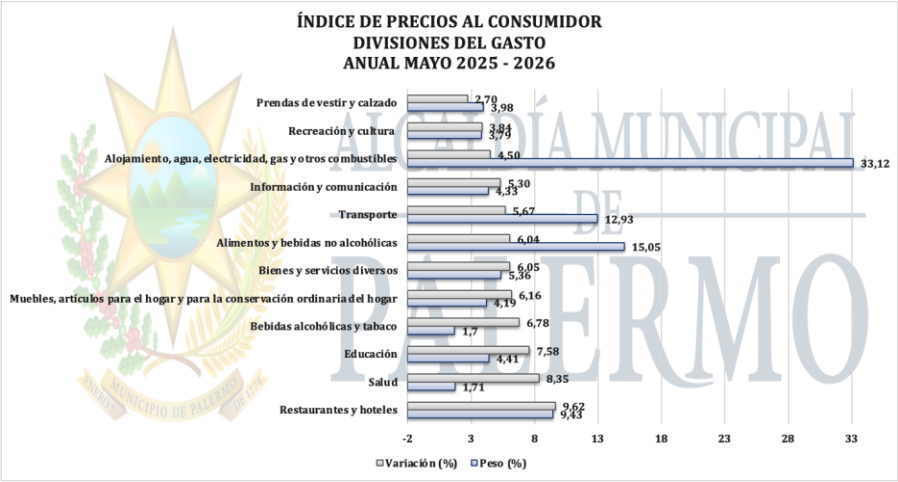


Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

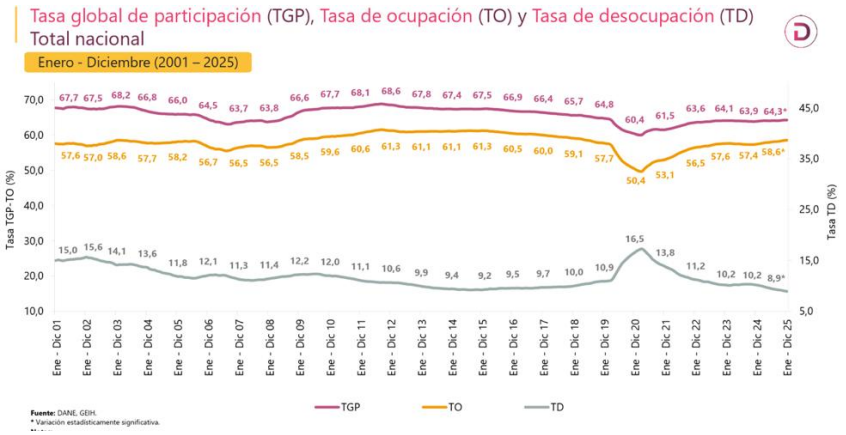


En **ABRIL** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%); de la siguiente manera:

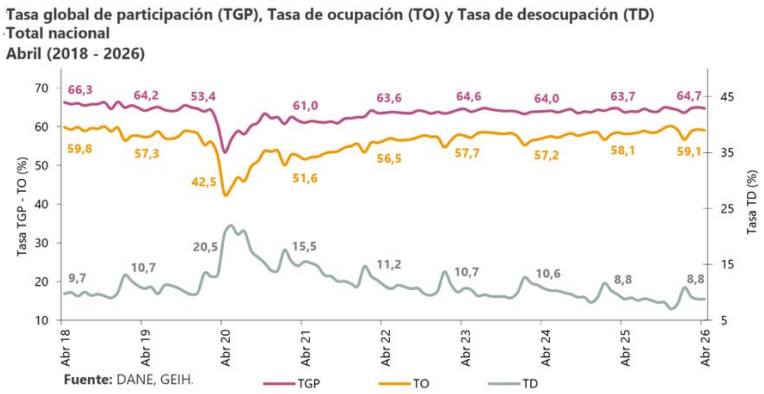


Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%); a saber:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

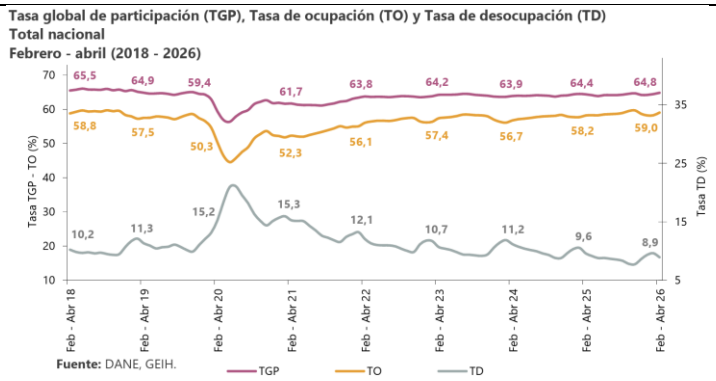


De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

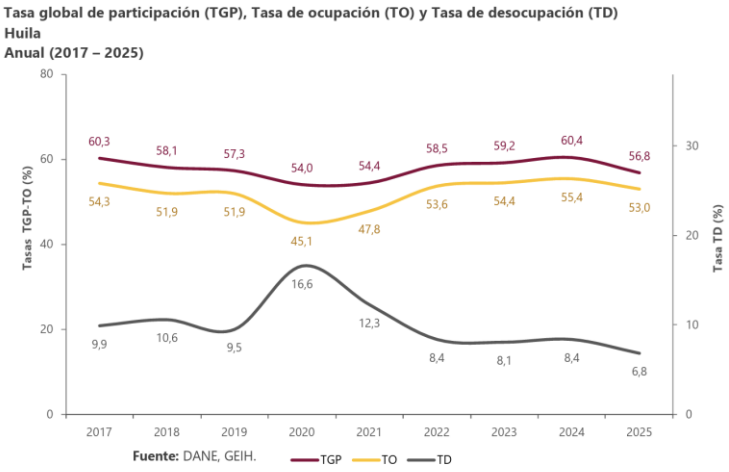


En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

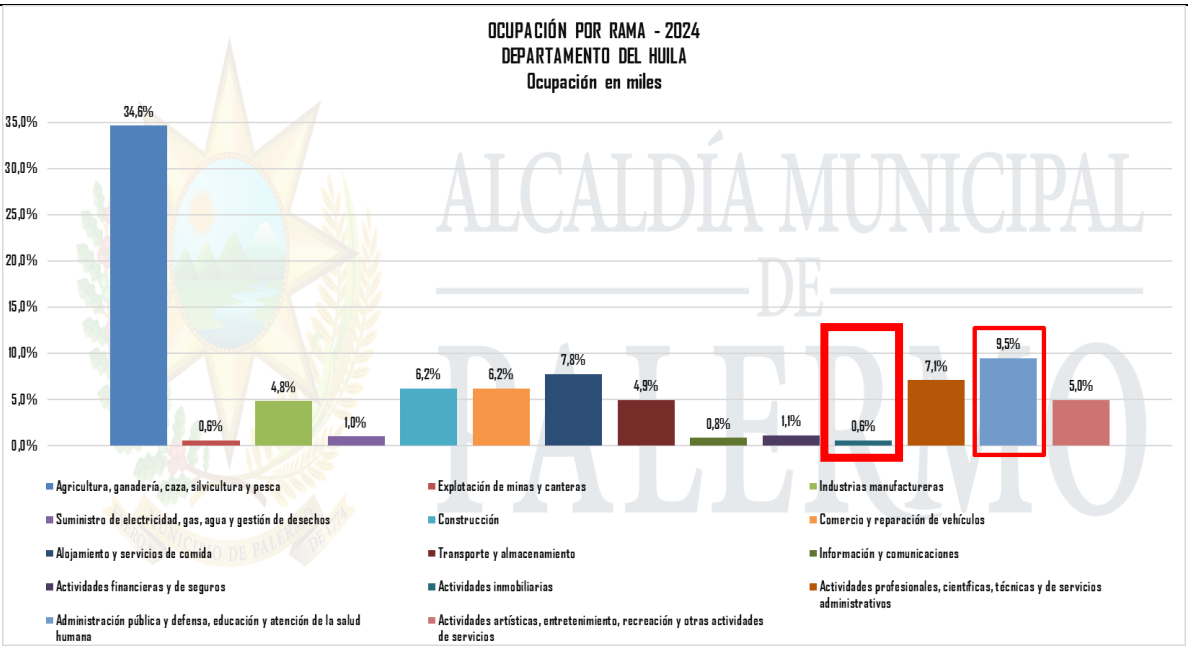


El análisis del mercado laboral del municipio de Palermo debe abordarse desde una perspectiva estructural y cualitativa, dado que no se dispone de indicadores estadísticos oficiales con representatividad municipal que permitan medir de forma directa tasas de desempleo, ocupación o informalidad. En este contexto, la caracterización del empleo local se fundamenta en la naturaleza de la economía del municipio, en el tipo de actividades predominantes y en las dinámicas observables del territorio.

El mercado laboral de Palermo se caracteriza por una desarticulación entre la base productiva y la generación directa de empleo, en la medida en que la principal actividad económica del municipio presenta una limitada capacidad de absorción de mano de obra. Como resultado, una parte significativa de la población económicamente activa se vincula a actividades complementarias, de carácter informal o de baja estabilidad, concentradas principalmente en el comercio, los servicios básicos, la administración pública local y ocupaciones rurales no especializadas.

Esta estructura laboral se traduce en una alta prevalencia de formas de empleo no asalariado, temporales o por cuenta propia, con bajos niveles de protección social y reducidas oportunidades de inserción en empleos formales de mayor valor agregado. A ello se suma la limitada disponibilidad de capital humano con formación técnica y profesional especializada, lo cual restringe la diversificación del empleo y la posibilidad de desarrollar actividades intensivas en conocimiento dentro del territorio.

En este escenario, la administración pública cumple un papel central en el mercado laboral local, no solo como empleador directo, sino como generador indirecto de demanda de empleo calificado a través de la contratación de servicios profesionales y técnicos. Esta modalidad permite incorporar capacidades especializadas que no existen de manera permanente en la planta municipal, al tiempo que contribuye a dinamizar el empleo profesional, fortalecer la gestión institucional y mejorar la calidad de la acción pública.

Por lo tanto, los desafíos del mercado laboral de Palermo no se explican por una coyuntura transitoria, sino por condiciones estructurales asociadas a la concentración económica, la baja diversificación productiva y las limitaciones en formación especializada. Frente a este panorama, la contratación de servicios profesionales por parte de la administración municipal no constituye un mecanismo de sustitución de empleo permanente, sino una herramienta necesaria para suplir déficits técnicos, fortalecer capacidades institucionales y apoyar procesos de desarrollo económico y social en el territorio.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,8%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **ABRIL** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **114** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,5** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Abril (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2025 | Abril 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.576** | **24.277** | **100** | **701** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 3.084 | 3.319 | 13,7 | 234 | 1,0 |
| Construcción | 1.547 | 1.700 | 7,0 | 153 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.891 | 2.039 | 8,4 | 148 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.788 | 1.902 | 7,8 | 114 | 0,5 |
| Transporte y almacenamiento | 1.766 | 1.828 | 7,5 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 290 | 334 | 1,4 | 43 | 0,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.865 | 1.895 | 7,8 | 30 | 0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.180 | 3.206 | 13,2 | 26 | 0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 585 | 606 | 2,5 | 22 | 0,1 |
| Industrias manufactureras | 2.564 | 2.576 | 10,6 | 12 | 0,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 417 | 391 | 1,6 | -26 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 475 | 443 | 1,8 | -32 | -0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.124 | 4.039 | 16,6 | -85 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

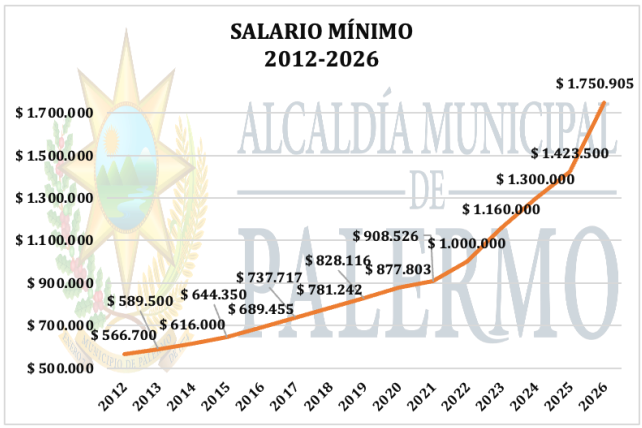


Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

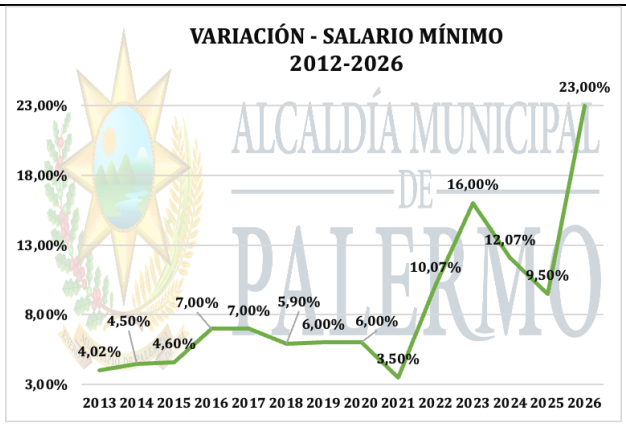


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:

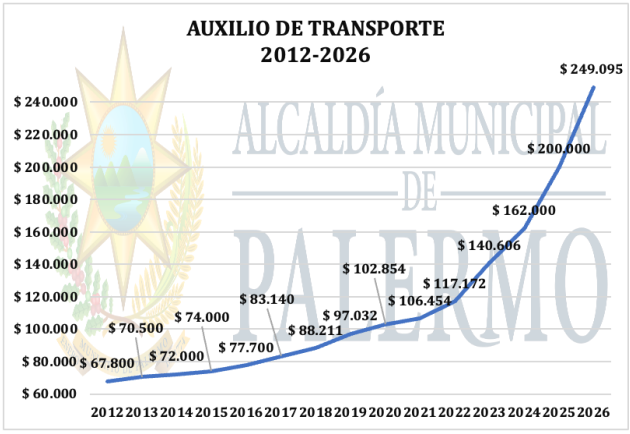


Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

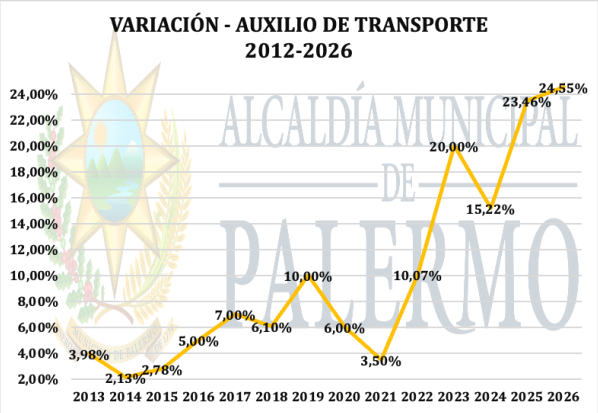


Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Palermo, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 037 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"**; valor que corresponde al 7,5% del valor total del contrato, a saber:

| ACUERDO No. 037 DE 2012<br>POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| PRO CULTURA | 270 y ss. | 2% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| PRO ADULTO MAYOR | 298 y ss. | 4% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL | 358-1 | 1,50% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| **ACUERDO No. 009 DE 2020**<br>**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2023 DE 2020, SE DEFINE SU DESTINACIÓN Y ELEMENTOS DE LA TASA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES** | | | | |
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| TASA PRO DEPORTE | 1 y ss. | 1% | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA (EXCLUIDO IVA)<br>**EXENCIÓN**<br>ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| **ACUERDO No. 001 DE 2023**<br>**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DE 2023** | | | | |
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| JUSTICIA FAMILIAR | 1 y ss. | 2% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)<br>**EXENCIÓN**<br>ESTÁN EXENTOS DE LA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y HONORARIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza **civil o comercial**, cuya diferenciación frente al contrato de trabajo se desprende expresamente del **artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo**, norma en la cual se define al **contratista independiente** como:

*"[…] las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva".*

Esta definición resulta determinante, en la medida en que excluye de manera expresa los elementos estructurales de la relación laboral, en particular la **subordinación jurídica**, y confirma que la ejecución del objeto contractual se realiza por cuenta y riesgo del contratista, con plena autonomía técnica.

Desde el punto de vista del **derecho civil**, el contrato de prestación de servicios encuentra igualmente sustento en el **Código Civil**, particularmente en las disposiciones relativas al **arrendamiento de servicios inmateriales**, en el cual una persona se obliga a ejecutar una actividad intelectual o profesional a favor de otra, sin que exista relación de dependencia. En este sentido, el **artículo 2063 del Código Civil** reconoce la posibilidad de contratar servicios de carácter intelectual bajo un esquema de autonomía, reafirmando la naturaleza no laboral de este tipo de vínculos contractuales.

La compensación económica derivada de la prestación de estos servicios se denomina **honorarios**, entendidos como la remuneración que una persona natural recibe por la ejecución de actividades en las que **predomina el factor intelectual, profesional o especializado**, por oposición al trabajo material, manual o mecánico propio de relaciones subordinadas. En esta misma línea, la **Real Academia de la Lengua Española** define los honorarios como el estipendio o retribución que se otorga por el ejercicio de un arte u oficio liberal, concepto que se contrapone de manera directa a la noción de subordinación característica del contrato de trabajo.

En consecuencia, los honorarios tienen una **naturaleza estrictamente civil**, lo que descarta que puedan calificarse como salario o generar efectos propios de una relación laboral en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, tales como el reconocimiento de prestaciones sociales, auxilios o beneficios derivados del vínculo de subordinación.

Dado que el trabajador independiente no se encuentra vinculado como subordinado del contratante, debe **asumir directamente** las cargas asociadas a su protección social. En materia pensional, el aporte corresponde al **16%** sobre el **40% del valor de los honorarios**, lo que implica que el contratista aporta efectivamente el **6,4% del valor total del contrato**, sin considerar retenciones tributarias u otros descuentos.

De igual forma, el trabajador vinculado mediante contrato de prestación de servicios debe asumir **la totalidad del aporte al sistema de salud**, equivalente al **12,5%** sobre el mismo ingreso base de cotización del 40% de los honorarios, es decir, aproximadamente el **5% del valor total del contrato**. Estas obligaciones recaen exclusivamente sobre el contratista y no son compartidas con la entidad contratante.

Si se compara esta situación con un contrato de trabajo, se evidencia que el contratista por prestación de servicios **no percibe los demás beneficios y contraprestaciones propias del salario**, tales como primas, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, dotación ni auxilio de transporte, incluso en escenarios en los que el ingreso mensual pudiera ser equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Por esta razón, la comparación entre honorarios y salario no puede realizarse de manera nominal, sino considerando el conjunto de costos y beneficios asociados a cada modalidad de vinculación.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

En este contexto, a continuación se presenta la **estructura de los componentes que integran el costo real de un salario para la vigencia 2026**, con el fin de ilustrar de manera objetiva las diferencias económicas entre un contrato de trabajo y un contrato de prestación de servicios profesionales, como lo son:

| Componente | % | Valor 2025 | Valor 2026 |
|---|---|---|---|
| Salario Mínimo | - | $ 1.423.500,00 | $ 1.750.905,00 |
| Auxilio de Transporte | - | $ 200.000,00 | $ 249.095,00 |
| Salud | 8,50% | $ 120.997,50 | $ 148.826,93 |
| Pensión | 12,00% | $ 170.820,00 | $ 210.108,60 |
| ARL (Nivel 1) | 0,52% | $ 7.430,67 | $ 9.139,72 |
| Parafiscales | 9,00% | $ 128.115,00 | $ 157.581,45 |
| Prima | 8,33% | $ 118.577,55 | $ 166.600,00 |
| Cesantías | 8,33% | $ 135.237,55 | $ 166.600,00 |
| Intereses de cesantías | 1,00% | $ 15.444,98 | $ 20.000,00 |
| Vacaciones | 4,17% | $ 59.359,95 | $ 73.012,74 |
| Dotación aproximada | 2,50% | $ 35.587,50 | $ 43.772,63 |
| **Total** | | **$ 2.415.070,70** | **$ 2.995.642,06** |

Es importante que los honorarios del contratista contemplen de manera expresa los **factores salariales y prestacionales** que integran el costo real de un trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de compensar, en términos económicos, los ingresos percibidos por concepto de honorarios frente al salario y beneficios asociados a una relación laboral formal.

En tal sentido, los honorarios deben cubrir **toda la carga prestacional** asociada con la prestación del servicio por parte del trabajador. Así, el contratista independiente, a través del pago de los honorarios, asume directamente costos que en una relación laboral son cubiertos total o parcialmente por el empleador, tales como licencias de maternidad y paternidad, incapacidades, primas, cesantías, intereses a las cesantías, aportes a pensión y salud, vacaciones, auxilio de transporte, dotación y demás beneficios parafiscales. Por esta razón, el contrato de prestación de servicios puede establecerse por cualquier monto, siempre que este sea **justo y suficiente** para compensar integralmente las prestaciones sociales de ley, dado que **no se rige por el Código Sustantivo del Trabajo** y, en consecuencia, **no se encuentra sujeto al salario mínimo legal vigente**.

No obstante, aunque los honorarios no se encuentren formalmente atados al salario mínimo, resulta inevitable considerar el **incremento significativo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y del auxilio de transporte**, los cuales constituyen un referente económico directo del mercado laboral. Tal como se evidencia en la estructura salarial presentada, el salario mínimo se incrementa de manera sustancial entre 2025 y 2026, al igual que el auxilio de transporte, generando un aumento acumulado en el **costo total del empleo formal**, el cual pasa de aproximadamente **$2,4 millones en 2025 a cerca de $3,0 millones en 2026**. Este aumento no obedece únicamente al salario básico, sino al efecto multiplicador que dicho incremento tiene sobre las prestaciones sociales y aportes asociados al vínculo laboral.

De igual manera, otro aspecto relevante a considerar es el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**. Durante el año 2024, la inflación anual superó la barrera del **5,20%**, y a **noviembre de 2025** el IPC se ubica en **5,30%**, lo que confirma la persistencia de presiones inflacionarias sobre el costo de vida de los hogares. Este comportamiento ha estado acompañado de variaciones especialmente marcadas en divisiones del gasto de alta incidencia en la canasta familiar, como educación, restaurantes y hoteles, y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, con incrementos anuales del **10,62%**, **7,87%** y **6,96%**, respectivamente. Este aumento generalizado de precios afecta directamente el consumo y presiona los indicadores de pobreza, en la medida en que encarece las canastas básicas y limita el acceso de un mayor número de hogares a bienes y servicios esenciales.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

Adicionalmente, se registran incrementos relevantes en otras divisiones del gasto, como bebidas alcohólicas y tabaco, con una variación del **5,57%**, servicios de salud con un **5,54%**, y transporte con un incremento del **5,19%**, lo cual evidencia un encarecimiento transversal del costo de vida que impacta de manera directa el ingreso real de los trabajadores independientes.

Por lo tanto, resulta pertinente que los honorarios del contrato de prestación de servicios de apoyo **incorporen tanto el incremento efectivo del salario mínimo y del auxilio de transporte, como el comportamiento reciente de la inflación**, de manera que dichos valores permitan compensar no solo el costo de la canasta familiar, sino también gastos estructurales como arriendo, transporte, servicios públicos, educación y demás obligaciones recurrentes del núcleo familiar, garantizando la sostenibilidad económica del contratista.

Así las cosas, el Municipio de Palermo cancelará a título de honorarios el valor del contrato de prestación de servicios **acorde con la formación académica, la idoneidad, la experiencia general y la experiencia específica del futuro contratista**, teniendo en cuenta el incremento real del costo salarial, las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista como trabajador independiente y las condiciones macroeconómicas vigentes, asegurando que el valor contractual sea razonable, proporcional y técnicamente justificado.

**B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

En el desarrollo del presente estudio del sector, el Municipio de Palermo adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0) formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en tanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer la planeación contractual y apoyar la toma de decisiones en los procesos de adquisición de bienes y servicios. Dicho modelo permite analizar de manera estructurada el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, y orientar la selección de la modalidad de abastecimiento más adecuada, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente proceso contractual, en la medida en que promueve un enfoque estratégico del abastecimiento, orientado a identificar capacidades disponibles en el mercado, evaluar alternativas de provisión y seleccionar aquella que maximice la generación de valor público. Este enfoque resulta especialmente relevante tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de la idoneidad, formación académica, experiencia general y específica del contratista, y no de esquemas de producción estandarizada, permitiendo a la Entidad adoptar decisiones informadas, eficientes y coherentes con sus necesidades institucionales

**Análisis de la Demanda:**

- **A nivel nacional**

El análisis de la demanda se desarrolla a partir de la información consolidada en el aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual permite examinar el comportamiento de la contratación pública desde la perspectiva del gasto, la cantidad de contratos, los proveedores y las modalidades de selección asociadas al código de Naciones Unidas **UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal**. Este enfoque resulta pertinente en la medida en que permite identificar patrones de consumo público, concentración de la demanda y tendencias estructurales en la contratación de servicios asociados al apoyo operativo, administrativo y técnico requerido por las entidades estatales a nivel nacional.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

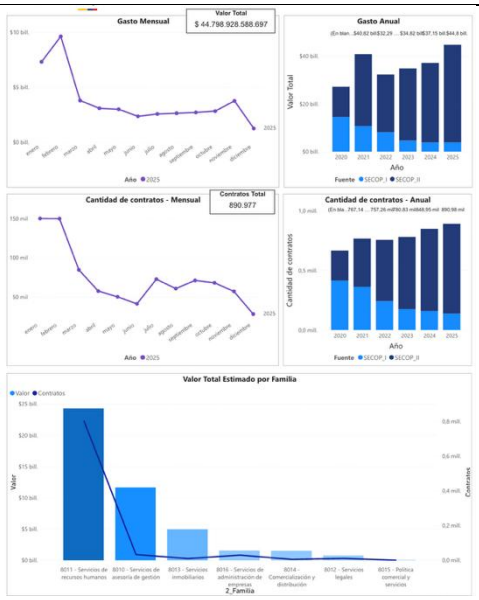


De acuerdo con la información agregada, la demanda nacional de servicios clasificados bajo el UNSPSC 801116 presenta un **volumen significativo y sostenido**, tanto en términos de valor contratado como en número de contratos celebrados. El valor total estimado de la contratación supera los **$44,8 billones**, acompañado de una **alta frecuencia contractual**, con cerca de **891 mil contratos**, lo cual evidencia que se trata de un servicio recurrente y transversal en la gestión pública. Esta relación entre alto número de contratos y valor agregado considerable confirma que la demanda no se concentra exclusivamente en contratos de gran cuantía, sino que responde a necesidades permanentes de apoyo temporal en múltiples entidades y niveles de la administración.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente y estable** a lo largo de los últimos años, con una participación relevante del año más reciente dentro del total acumulado, lo que sugiere que la contratación de servicios de personal temporal no es un fenómeno coyuntural, sino un componente estructural del funcionamiento del Estado. A nivel mensual, se observa una estacionalidad marcada, con picos de contratación asociados a periodos de mayor ejecución presupuestal, particularmente hacia el inicio y cierre de las vigencias fiscales, lo cual es consistente con la dinámica de planeación y ejecución del gasto público.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

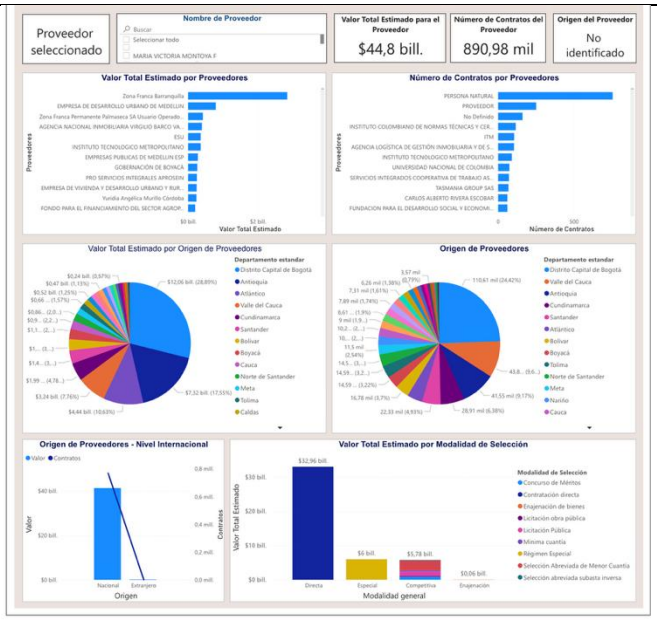


En cuanto a la distribución por familias de servicios, el UNSPSC 801116 se ubica entre las categorías con **mayor peso relativo**, tanto en valor como en número de contratos, superando ampliamente a otras familias relacionadas con servicios jurídicos, inmobiliarios o de comercialización. Este comportamiento confirma que la demanda de personal temporal constituye uno de los principales mecanismos utilizados por las entidades estatales para suplir necesidades operativas, administrativas y técnicas que no son atendidas mediante planta de personal.

Respecto del origen de los proveedores, la información evidencia una **concentración mayoritaria en proveedores de origen nacional**, tanto en valor contratado como en número de contratos, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio, que requiere conocimiento del contexto normativo, administrativo y territorial del país. No obstante, se observa una dispersión geográfica relevante a nivel departamental, con una participación significativa de entidades proveedoras ubicadas en los principales centros administrativos y económicos del país, lo que refleja una oferta amplia y diversificada que responde a la demanda estatal.

Finalmente, en lo relacionado con la modalidad de selección, la contratación directa concentra la **mayor proporción del valor total estimado**, seguida por modalidades especiales y competitivas en menor medida. Este patrón es consistente con la naturaleza del servicio de personal temporal, que exige agilidad, flexibilidad y capacidad de respuesta inmediata por parte de las entidades, y que, en la práctica, se articula con esquemas de contratación que privilegian la oportunidad y la continuidad en la prestación del servicio.

- **A nivel municipal**

El análisis de la demanda a nivel municipal se realiza a partir de la información extraída del aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando específicamente por el Departamento del Huila y por la Alcaldía del Municipio de Palermo, con el fin de identificar el comportamiento histórico y reciente de la contratación asociada al código UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal. Este ejercicio permite caracterizar la magnitud, recurrencia y modalidad de la demanda institucional, así como su alineación con las dinámicas observadas a nivel nacional, aportando elementos objetivos para la justificación del proceso contractual.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |




De acuerdo con la información consolidada, el Municipio de Palermo registra un **valor total estimado de contratación cercano a los $10,4 mil millones**, asociado a un total de **570 contratos**, lo que evidencia una **demanda sostenida y recurrente** de servicios de personal temporal a lo largo de las vigencias analizadas. Esta relación entre número de contratos y valor contratado confirma que la Entidad recurre de manera frecuente a este tipo de servicios como mecanismo para atender necesidades operativas, administrativas y de apoyo, sin que ello se concentre exclusivamente en contratos de alta cuantía.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente**, con incrementos progresivos en el valor contratado hacia las vigencias más recientes, lo que sugiere una consolidación del uso de este tipo de servicios dentro de la gestión municipal. A nivel mensual, se identifica una **dinámica irregular pero consistente**, con picos de contratación asociados a periodos específicos del año, lo cual resulta coherente con los ciclos de ejecución presupuestal, la temporalidad de las necesidades institucionales y la programación de actividades propias de la administración municipal.

De acuerdo con la información consolidada, el Municipio de Palermo registra un **valor total estimado de contratación cercano a los $10,4 mil millones**, asociado a un total de **570 contratos**, lo que evidencia una **demanda sostenida y recurrente** de servicios de personal temporal a lo largo de las vigencias analizadas. Esta relación entre número de contratos y valor contratado confirma que la Entidad recurre de manera frecuente a este tipo de servicios como mecanismo para atender necesidades operativas, administrativas y de apoyo, sin que ello se concentre exclusivamente en contratos de alta cuantía.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente**, con incrementos progresivos en el valor contratado hacia las vigencias más recientes, lo que sugiere una consolidación del uso de este tipo de servicios dentro de la gestión municipal. A nivel mensual, se identifica una **dinámica irregular pero consistente**, con picos de contratación asociados a periodos específicos del año, lo cual resulta coherente con los ciclos de ejecución presupuestal, la temporalidad de las necesidades institucionales y la programación de actividades propias de la administración municipal.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

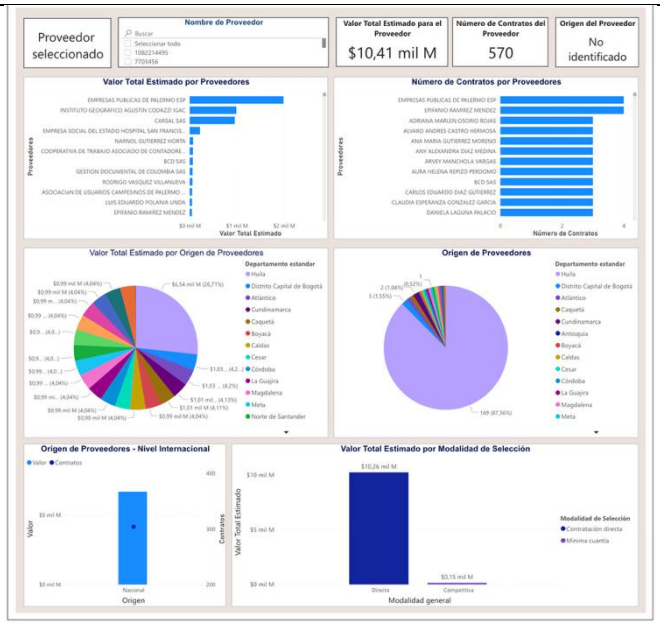


En cuanto a la distribución por familias de servicios, se observa que el mayor peso de la demanda se concentra en la familia **8011 – Servicios de recursos humanos**, lo cual resulta plenamente consistente con la naturaleza del código UNSPSC analizado. Otras familias presentan una participación marginal tanto en valor como en número de contratos, lo que confirma que la demanda del Municipio de Palermo se encuentra claramente focalizada en la contratación de servicios asociados al apoyo temporal del recurso humano, y no en servicios accesorios o complementarios.

Respecto del origen de los proveedores, la información evidencia una **clara predominancia de proveedores de origen nacional**, con una concentración significativa en el **departamento del Huila**, lo cual se refleja tanto en el valor contratado como en el número de contratos celebrados. Esta distribución territorial resulta lógica atendiendo a la naturaleza del servicio, que requiere cercanía operativa, conocimiento del contexto institucional y disponibilidad inmediata para la ejecución de las actividades, favoreciendo la participación de proveedores locales y regionales.

Finalmente, en lo relacionado con la modalidad de selección, la contratación directa concentra **la totalidad o la mayor proporción del valor contratado**, lo cual es consistente con el carácter del servicio de personal temporal y con la necesidad de flexibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio. Este comportamiento confirma que, a nivel municipal, la demanda de servicios clasificados bajo el UNSPSC 801116 se articula principalmente a esquemas de contratación que permiten una respuesta ágil a las necesidades de la Entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y planeación del gasto público.

**Análisis de la Oferta:**

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta a nivel nacional se realiza con base en la información consolidada en el aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando específicamente los procesos asociados al código UNSPSC 801116 – Servicios de personal temporal. Este ejercicio permite identificar la dimensión, estructura y capacidad real del mercado proveedor, así como su comportamiento en términos de volumen contractual, número de proveedores, modalidades de selección y nivel de pluralidad, elementos fundamentales para evaluar la suficiencia de la oferta frente a la demanda institucional.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

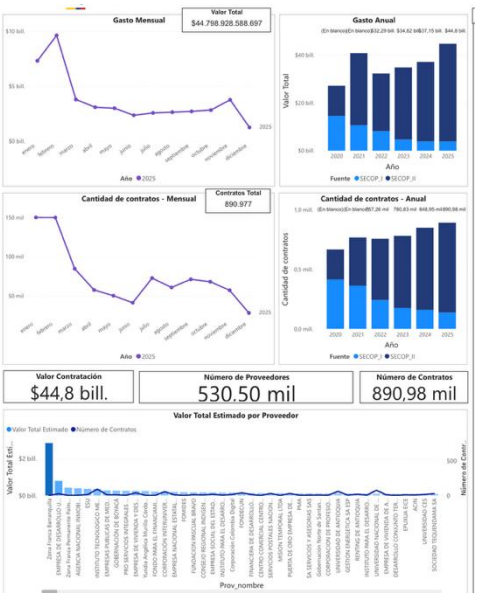


De acuerdo con la información agregada, la oferta nacional asociada a este código presenta una **amplitud y profundidad significativas**, con un **valor total estimado cercano a los $44,8 billones**, un **número aproximado de 530,5 mil proveedores** y cerca de **890,98 mil contratos** celebrados en el periodo analizado. Estas magnitudes evidencian la existencia de un mercado altamente desarrollado, con una base amplia de oferentes y una participación recurrente en la contratación pública, lo que descarta la presencia de restricciones estructurales de oferta para este tipo de servicios.

Desde el punto de vista temporal, el comportamiento del gasto anual muestra una **tendencia creciente y sostenida**, particularmente en las vigencias más recientes, lo que indica que la oferta ha sido capaz de adaptarse al aumento progresivo de la demanda estatal. A nivel mensual, se observa una variabilidad moderada en el número de contratos y en el valor contratado, consistente con la estacionalidad propia de la ejecución presupuestal pública, sin que se evidencien caídas abruptas o interrupciones que afecten la continuidad del mercado proveedor.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

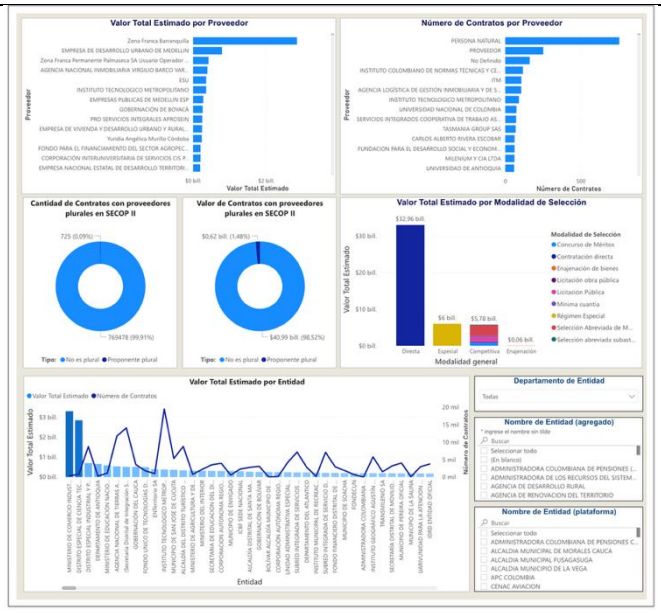


En relación con la estructura de los proveedores, los gráficos evidencian una **alta atomización de la oferta**, con una participación relevante de **personas naturales**, así como de entidades públicas y privadas que actúan como proveedoras de este tipo de servicios. Si bien se identifican algunos proveedores con mayor concentración de valor contratado, el mercado no presenta una dependencia significativa de un número reducido de actores, lo cual refuerza la existencia de condiciones de competencia y disponibilidad suficiente de oferentes.

Respecto de la pluralidad, los indicadores muestran que la **gran mayoría de los contratos no corresponden a esquemas de proveedor plural**, tanto en número de contratos como en valor, lo que es coherente con la naturaleza del servicio de personal temporal, donde la ejecución se concentra en un proveedor específico por contrato. No obstante, la baja participación de contratos con pluralidad de proveedores no obedece a restricciones de mercado, sino a la forma en que las entidades estructuran este tipo de necesidades.

Finalmente, en lo concerniente a la modalidad de selección, la **contratación directa concentra la mayor proporción del valor total estimado**, seguida por modalidades especiales y competitivas en menor medida. Este comportamiento es consistente con la naturaleza del UNSPSC 801116, que exige flexibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, y confirma que el mercado de la oferta se encuentra plenamente articulado con los mecanismos de adquisición utilizados por las entidades estatales.

- **A nivel municipal:**

Una vez caracterizada la oferta a nivel nacional para el código UNSPSC 801116, el análisis se focaliza en el ámbito territorial, particularmente en el departamento del Huila y las entidades de nivel municipal que registran contratación asociada a servicios de personal temporal. Este ejercicio permite verificar si, a escala local, existen restricciones de oferta, concentración de proveedores o condiciones que alteren las conclusiones derivadas del análisis agregado nacional.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

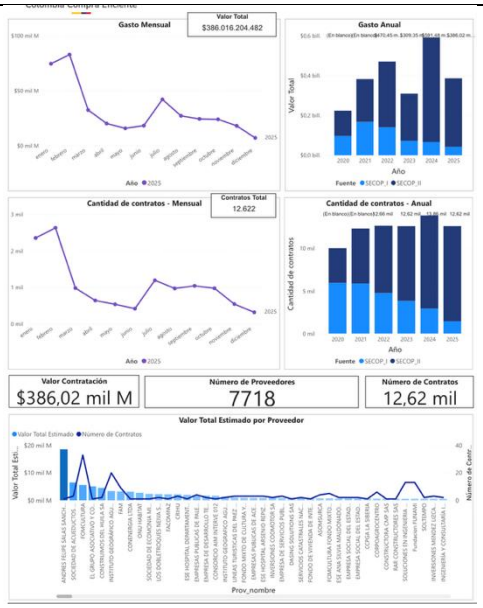


De acuerdo con la información del aplicativo, en el ámbito territorial analizado se registra un valor de contratación cercano a los **$386 mil millones**, con la participación de aproximadamente **7.718 proveedores** y la celebración de **12.622 contratos**, lo que evidencia un mercado activo, con pluralidad de oferentes y una dinámica contractual sostenida. El comportamiento anual y mensual del gasto no muestra discontinuidades relevantes ni señales de contracción estructural, sino una evolución coherente con los ciclos propios de la ejecución presupuestal territorial. En términos de composición de la oferta, se observa una participación significativa de personas naturales, así como de personas jurídicas y entidades descentralizadas, lo que amplía el espectro de proveedores disponibles para las entidades municipales.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |




Desde la perspectiva de concentración, si bien algunos proveedores acumulan mayores valores contratados, el volumen total y el número de contratos evidencian que no existe dependencia crítica de un único oferente ni una estructura de mercado cerrada. La modalidad de **contratación directa** concentra de manera predominante el valor contratado, mientras que las modalidades competitivas presentan una participación marginal, comportamiento que resulta consistente con la naturaleza del servicio y con la lógica operativa del personal temporal en el nivel territorial. Adicionalmente, los indicadores muestran que la casi totalidad de los contratos corresponde a **proveedores no plurales**, tanto en número como en valor, lo que confirma que la prestación del servicio se estructura, principalmente, sobre relaciones contractuales individualizadas.

Por lo tanto, el análisis de la oferta a nivel territorial permite concluir que, incluso en el ámbito municipal, existe **oferta suficiente, diversificada y disponible** para atender las necesidades de contratación asociadas al código UNSPSC 801116, sin que se identifiquen riesgos de desabastecimiento, concentración indebida o restricciones estructurales del mercado. Esta conclusión resulta plenamente coherente con la caracterización previa del mercado a nivel nacional y refuerza la solidez técnica del estudio del sector.

### C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Palermo, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

**Municipio de Palermo:**

| No. Contrato | Objeto | Valor |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| D-052-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $12.000.000 |
| D-260-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $12.000.000 |
| 100.15.04.362-2020 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | $ 6.360.000 |
| 100.15.04.037-2021 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $12.000.000 |
| 100.15.04.380-2021 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $8.000.000 |
| 100.15.04.105-2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $8.000.000 |
| 100.15.04.389-2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $8.000.000 |
| 100.15.04.064-2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | $6.000.000 |

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

| No. CONTRATO y/o PROCESO | ENTIDAD | VALOR TOTAL | TIEMPO | OBJETO CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| PS No. 033-2026 | ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA | $10.176.000 | 4 MESES | FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URA | Contratación directa. |
| SGCDPSP0303-23 | GOBERNACION DEL HUILA* | $27.200.000 | 8 MESES | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | Contratación directa. |
| SGCDPSP0375-22 | GOBERNACION DEL HUILA* | $24.800.000 | 8 MESES | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | Contratación directa. |

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Palermo y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

**D. ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, ***a cambio de una retribución o por contrata.***

Para lo cual, del ejercicio de identificación de la oferta potencial se estableció la existencia de **más de cincuenta y una (51) empresas** formalmente registradas bajo el código CIIU 8211, a las que se suma un **universo amplio de personas naturales** con capacidad para prestar los servicios requeridos, aun sin estar inscritas en cámara de comercio, en tanto se trata de actividades que pueden ejecutarse de manera personal y directa. No obstante, la Entidad advierte que, dada la **naturaleza del objeto contractual**, la **modalidad de contratación directa** y la **tipología propia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, la determinación de la oferta relevante no se agota en un criterio cuantitativo de número de oferentes, sino que se centra en las **condiciones cualitativas del potencial contratista**, atendiendo al carácter eminentemente personal de este tipo de vínculos contractuales.

En ese contexto, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se estructura bajo un claro **criterio de "intuitu personæ"**, entendido como aquella modalidad contractual en la cual el cumplimiento adecuado del objeto depende de manera directa de las **cualidades personales, técnicas y funcionales** del contratista. Bajo esta lógica, la Entidad prioriza la selección de personas cuya trayectoria, capacidades y competencias resulten idóneas para garantizar la correcta ejecución de las actividades administrativas y operativas que demanda el Municipio de Palermo, más allá de la forma jurídica del proveedor. Así, la oferta se valora en función de la **experiencia general acreditada**, la **experiencia específica en actividades administrativas, logísticas y de apoyo institucional**, la **formación académica pertinente al objeto contractual**, así como la **idoneidad técnica y funcional** del futuro contratista, elementos que inciden de manera directa en la eficiencia, continuidad y calidad del servicio prestado.

En tal sentido, el análisis de la oferta incorpora como factores determinantes la trayectoria comprobable en el desarrollo de actividades similares, la coherencia entre la formación académica del contratista y las funciones a desempeñar, y las habilidades técnicas y operativas necesarias para apoyar la gestión administrativa de la Entidad. A ello se suman competencias transversales como la capacidad de organización, manejo de información, apoyo a procesos internos, comunicación efectiva y articulación con las dependencias municipales. Este enfoque permite concluir que la oferta existente en el mercado es **suficiente y adecuada**, y que su evaluación debe realizarse desde una perspectiva cualitativa, orientada a seleccionar al contratista que, por su perfil académico, experiencia e idoneidad, resulte más apto para satisfacer las necesidades administrativas y operativas del Municipio de Palermo

**E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL**

De conformidad con el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, integrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el ordenamiento jurídico no establece límites cuantitativos predeterminados para el valor de este tipo de contratos y, a su vez, habilita su celebración mediante la modalidad de contratación directa. En ese sentido, el sistema de compra pública no consagra una tarifa, tope máximo o escala obligatoria de honorarios para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual la determinación de su valor se encuentra regida por el principio de la autonomía de la voluntad, dentro del respeto a la Constitución, la ley y el orden público, permitiendo a las partes definir las condiciones económicas del contrato en función de las particularidades del objeto y de las necesidades institucionales.

Bajo este entendimiento, la Entidad fija el presupuesto oficial y los honorarios del contrato con base en un análisis técnico y económico previo, sustentado en el estudio del sector y en la caracterización del mercado relevante. Así, el valor del contrato se determina atendiendo a las **obligaciones específicas**, el **nivel de responsabilidad**, la **intensidad y duración del tiempo requerido para la ejecución**, así como a la **complejidad de las actividades administrativas y operativas** que deben desarrollarse en **la Secretaría General y de Participación Comunitaria**. De manera complementaria, se consideran los costos que el contratista debe asumir directamente, tales como aportes a seguridad social, cargas parafiscales cuando haya lugar, estampillas

y demás erogaciones asociadas a su condición de trabajador independiente, factores que inciden de forma directa en la razonabilidad económica de los honorarios.

Adicionalmente, el presupuesto oficial incorpora variables de mercado como el comportamiento histórico de contratos análogos ejecutados por la Administración Municipal, los rangos de remuneración observados para funciones administrativas y de apoyo similares, y el salario promedio de personal administrativo con responsabilidades equiparables. A ello se suma una valoración cualitativa del perfil requerido, en la que resultan determinantes la **formación académica**, la **experiencia general**, la **experiencia específica en actividades de apoyo a la gestión pública** y la **idoneidad técnica y funcional** del futuro contratista. En consecuencia, el presupuesto oficial no responde a un criterio arbitrario ni automático, sino a un ejercicio integral de análisis económico, técnico y funcional, orientado a garantizar que los honorarios fijados sean coherentes con el mercado, proporcionales a las exigencias del contrato y suficientes para asegurar una adecuada ejecución del objeto contractual en beneficio del Municipio de Palermo.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para establecer el valor de los honorarios mensuales, la dependencia generadora de la necesidad tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios mediante **DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, Y UN ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A DIECISÉIS (16) DÍAS, POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000) M/CTE.**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

**Perfil del contratista:** El perfil sugerido del contratista es el siguiente:

**1. Capacidad Jurídica**

**1.1. Personas naturales:** El proponente deberá acreditar que se trata de una (1) persona natural que acredite los siguientes supuestos:

- **A. Formación**: Una (1) persona natural con capacidad para contratar, que acredite título de bachiller y título de Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, y que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- **B. Experiencia**: experiencia mínima de un (1) año en actividades de coordinación, supervisión y/o inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementación, seguimiento y/o apoyo a la gestión del SG-SST, seguridad industrial, salud ocupacional y/o actividades afines al objeto contractual, adquirida con entidades públicas y/o privadas.

**1.2. Personas jurídicas**: Persona jurídica con capacidad para contratar con el Estado, cuya propuesta esté abonada con una (1) persona natural que cumpla las condiciones señaladas en el numeral anterior.

Dada la tipología contractual y por ende, el procedimiento de selección de contratistas que tal concepto determina, no le resultan aplicables a este trámite, exigencias en cuanto a la capacidad financiera y organizacional del potencial oferente.

**FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

**1. Condiciones técnicas ponderables: N.A.**

**2. Condiciones de ponderación del valor de la oferta: N.A.**

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un **contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

- ✓ Oferta de servicios.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación.
- ✓ Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —SIGEP-
- ✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
- ✓ Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el caso.
- ✓ Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos que acreditan los supuestos de formación exigidos (si aplica).
- ✓ Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia, en lo que corresponde.
- ✓ Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes del ejercicio, expedida por el órgano competente (si aplica).
- ✓ Acreditación de la situación militar del oferente, cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
- ✓ Acreditación de inexistencia de antecedentes limitantes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y frente al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC –.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- ✓ Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
- ✓ Examen pre – ocupacional.
- ✓ Paz y salvos municipales.

**PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:**

Mediante acta de posesión de fecha de 30 diciembre de 2023, el alcalde municipal está en la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la entidad territorial.

En el presente proceso contractual, la **secretaria General y de Participación Comunitaria** actúa como dependencia generadora de la necesidad.

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**<br>Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:<br><br>**Obligaciones especificas:**<br>**1.** Apoyar a la Secretaría General y de Participación Comunitaria del municipio de Palermo en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad legal vigente que regule la materia. **2.** Informar a la alta dirección sobre el estado de funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al interior de la administración. **3.** Apoyar en la promoción y gestión de la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **4.** Apoyar en la verificación y |

cumplimiento del marco legal y normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **5.** Brindar apoyo a la Secretaría General y de Participación Comunitaria en el seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Presentar a la Secretaría General y de Participación Comunitaria los informes de gestión mensualmente y la rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los plazos y cronogramas establecidos por la normatividad legal vigente que regule la materia.

**Obligaciones generales:**
1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento del supervisor del contrato. 2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. 3. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 5. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. 6. Participar activamente en el suministro oportuno, veraz y completo de la información requerida para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las políticas de gestión y los planes institucionales, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos por la normatividad vigente. 7. Participar en la revisión, elaboración, actualización y mejora de los procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Sistema de Gestión de la entidad que tenga a cargo o en los que intervenga y garantizar la correcta implementación de los procedimientos y el uso de los formatos institucionales vigentes. 8. Tramitar y responder las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que le sean asignadas o en las que deba intervenir, dentro de los plazos legales establecidos, garantizando respuestas claras, veraces, completas, de fondo y debidamente soportadas. 9. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que le sea requerida o en la que deba intervenir para la elaboración y/o presentación de los diferentes informes institucionales; así como para el reporte de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y para la atención de los requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes, conforme a los plazos y directrices establecidos por la entidad. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto

| | |
|---|---|
| | contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Palermo – Huila |
| **PLAZO** | DOS (2) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| **ANTICIPO** | SI ___ NO__X __ Porcentaje _____% |
| **FORMA DE PAGO** | El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante **DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, Y UN ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A DIECISÉIS (16) DÍAS, POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000) M/CTE**, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.<br><br>Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato;<br><br>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. |
| **INTERVENTORIA** | SI _____ NO ___X___ |
| **SUPERVISION** | SI ___X___ NO _____<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.<br><br>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y |

| | |
|---|---|
| | serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br><br>El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.<br><br>Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado al **Secretario General y de Participación Comunitaria.**<br><br>En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; 2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3. Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; 4. Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; 5. Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; 6. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; 7. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

| ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** | **SI** | **NO** |
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y hasta su liquidación. | | X |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y hasta su liquidación. | | X |
| Pago anticipado | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y hasta su liquidación. | | X |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | 5% | Término de duración del contrato y 3 años más. | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Ver artículo **2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015** | Término de duración del contrato | | X |
| Estabilidad de la obra | 20% | Término de duración del contrato y 5 años más. | | X |
| Calidad del servicio | 10% | Término de duración del contrato. | | X |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Término de duración del contrato y un año más. | | X |

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste procedimiento de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, igual que aquellos que puedan alterar su eficacia y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste procedimiento en particular, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la

ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Palermo, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *IDENTIFICACIÓN GENÉRICA* | *No.* | *1* | *2* |
| | *Clase* | *Específico* | *Específico* |
| | *Fuente* | *Externo* | *Interno* |
| | *Etapa* | *Ejecución* | *Ejecución* |
| | *Tipo* | *Económico* | *Operacional* |
| *DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN* | *Descripción* | *Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado* | *Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato* |
| | *Consecuencia de su ocurrencia* | *Alteración del equilibrio económico contractual* | *Afectación de la necesidad satisfacer* |
| | *Probabilidad* | *Baja* | *Baja* |
| | *Impacto* | *Medio – Bajo* | *Bajo* |
| | *Valoración* | *Raro* | *Raro* |
| | *Categoría* | *1* | *1* |
| *RESPONSABLE* | | *Contratista* | *Entidad contratante / Contratista* |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR* | | *Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial* | *Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual* |
| *IMPACTO DE LUEGO TRATARLE* | *Probabilidad* | *Baja* | *Baja* |
| | *Impacto* | *Bajo* | *Bajo* |
| | *Valoración* | *Bajo* | *Bajo* |
| | *Categoría* | *2* | *2* |
| *SEGUIMIENTO* | *¿Afecta la ejecución contractual?* | *Si* | *Si* |
| | *Responsable de implementar su tratamiento* | *Dependencia originadora de la necesidad* | *Dependencia originadora de la necesidad* |
| | *Fecha de inicio del tratamiento* | *Época de inicio de ejecución del contrato* | |
| | *Fecha de terminación del tratamiento* | *Época de inicio de liquidación del contrato* | |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *Cómo se realiza* | *Revisión permanente de las condiciones contractuales* | *Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista* |
| | *Periodicidad* | *Mensual* | *Permanente* |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |

**GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

| **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios) | X | |
| Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios | X | |
| Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales) | | X |

Palermo Huila, octubre de 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
**OSWALDO VALENZUELA LOSADA**
Secretario General y de Participación Comunitaria.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| NOMBRE: ANDRES FELIPE CASTILLO | NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA | NOMBRE: OSWALDO VALENZUELA LOSADA |
| CARGO: Contratista de Apoyo | CARGO: APOYO CONTRATACION | CARGO: Secretario General y de Participación Comunitaria. |